

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º Se otorga esta autorización por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante en el sistema de reposición con franquicia arancelaria las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de febrero de 1976 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º La autorización caducará de modo automático, si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

10. La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas, respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

11. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**16101** ORDEN de 16 de mayo de 1977 por la que se autoriza el cambio de dominio de los viveros flotantes de cultivo a los señores que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barrera Aldamiz-Echevarría.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### RELACION ANEXA

Peticionario: Don Manuel Silva Muñiz.  
Vivero denominado: «Chazo número 4». (Cultivo de mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 275).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Silva Muñiz.

Peticionario: Doña Francisca Díaz Viturro.  
Vivero denominado: «Tino número 4». (Cultivo de mejillón.)

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Nuevo titular de la concesión: Doña Francisca Fernández Díaz.

Peticionario: Doña Isolina Sieira Giraldez.  
Vivero denominado: «Cabo número 1». (Cultivo de mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 6 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 111).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Lucía Pérez Silva.

Peticionario: Don José Muñiz Fernández.  
Vivero denominado: «J. M. F. número 1». (Cultivo de mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 23 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 237).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Germán Muñiz Sieira.

Peticionario: Don José Dios Otero.  
Vivero denominado: «Florentino número 1». (Cultivo de mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 287).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Juan José Otero Cadorniga.

Peticionario: Don Darío Patón Dios.  
Vivero denominado: «Dari». (Cultivo de mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 17 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 268).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José María Cores Rodríguez.

Peticionario: Don Antonio Hermo Ríos.  
Vivero denominado: «Herme número 1». (Cultivo de mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 11 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 183).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Deogracias Muñiz Piñeiro.

Peticionario: Don Eduardo Vidal Villanueva.  
Vivero denominado: «Cortegada». (Cultivo de mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 12 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 181).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Tomás Otero Ares.

Peticionario: Don José Noal Muñiz.  
Vivero denominado: «M. A. T. número 1».

Orden ministerial de concesión: 30 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 151).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña María del Pilar Mariño Triñanes.

Son nueve (9) los reseñados.

**16102** ORDEN de 16 de mayo de 1977 por la que se declaran concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barrera Aldamiz-Echevarría.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### RELACION ANEXA

Peticionario: Don José Resúa Suárez.  
Vivero denominado: «Mafrá número 4». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 18 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Juana Resúa Piñeiro.

Peticionario: Don Manuel Blanco Moroño.  
Vivero denominado: «Mabla número 3». (Mejillón.)

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 13 de diciembre de 1967 (Boletín Oficial del Estado» número 304).

Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Abanqueiro Trasbach.

Peticionario: Doña Josefa del Carmen González González. Vivero denominado: «R. A. número 4». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 30 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Sofía Teira Guillán.

Peticionario: Don José Díaz Durán.

Vivero denominado: «Durán número 1». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 52).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Herbello Bermúdez.

Peticionario: Don Juan Manuel Caamaño Caamaño.

Vivero denominado: «Jumaca número 4». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 152).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Ramón Lado Lago.

Peticionario: Don Juan Manuel Caamaño Caamaño.

Vivero denominado: «Jumaca número 1». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 152).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: don José Ramón Lado Lago.

Peticionario: Don Perfecto Domínguez García.

Vivero denominado: «C. R. número 4». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 11 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 183).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Luis Triñanes Riveiro.

Peticionario: Doña María Sánchez Miranda.

Vivero denominado: «Marisol número 2». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 16 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 193).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Romualdo Fernández Lamas.

Son ocho (8) los reseñados.

**16103** ORDEN de 16 de mayo de 1977 por la que se declara concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan.

Imos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barrera Aldamiz-Echevarría.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### RELACION ANEXA

Peticionario: Don Francisco Luis Rodríguez Ojea.

Vivero denominado: «Lojo». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 9 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 256).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Jesús Rey Noya.

Peticionario: Don Francisco Guerra Casal.

Vivero denominado: «Guerra número 7». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Daniel Gómez González.

Peticionario: Don Francisco Guerra Casal.

Vivero denominado: «Guerra número 11». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Budiño Otero.

Peticionario: Doña Dolores Sobrido Canive.

Vivero denominado: «Canive número 1». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 19 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 201).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Pérez Allo.

Peticionario: Don Isidoro Pérez Oliveira.

Vivero denominado: «T. P. número 2». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 21 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 270).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Manuela Abal Muñiz.

Peticionario: Don Isidoro Pérez Oliveira.

Vivero denominado: «T. P. número 1». (Mejillón.)

Orden ministerial de concesión: 21 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 270).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Vidal Silva.

Son seis (6) los reseñados.

**16104** RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 67, «Vehículos automóbiles para el transporte de personas o mixtos con un máximo de nueve asientos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 67, en segunda convocatoria, «Vehículos automóbiles para el transporte de personas o mixtos con un máximo de nueve asientos», partida arancelaria

87.02 A-1

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por la cantidad de 732.050.000 pesetas, 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas) que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.ª El cupo se abre únicamente para representantes de fabricantes en serie, quedando excluidos del mismo los representantes carroceros, fabricantes con mecánica no propia y fabricantes de prototipos, vehículos de competición y series reducidas.

A este respecto, los representantes de los fabricantes extranjeros deberán presentar, juntamente con la solicitud, carta de representación correspondiente al año en curso, debidamente visada por la Cámara de Comercio Española en el país de origen.

6.ª En la solicitud deberá expresarse el precio franco-fábrica de los vehículos que se pretende importar, con desglose del precio correspondiente al vehículo sin accesorios y de los precios de éstos, si los hubiere.

7.ª En la especificación se harán constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, año de fabricación, potencia del motor. Igualmente se señalarán todos los datos que puedan contribuir a la perfecta identificación del vehículo.

A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos solicitados.